

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

- 635** *Orden ARM/3937/2008, de 23 de diciembre, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación, comprendido en el Plan 2009 de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2009, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2008, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen las producciones y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y, por último, los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Producciones asegurables.*

1. Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas parcelas de variedades de uva de vinificación, inscritas en el registro vitícola de su comunidad autónoma o solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro. A estos efectos, en la Comunidad Autónoma de Galicia, no será de aplicación la inscripción en el registro vitícola.

Quedan expresamente excluidas de este seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación las parcelas de variedades de uva de vinificación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. También son asegurables las plantaciones jóvenes durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción.

3. Para acogerse a los beneficios del seguro regulado en la presente orden, se consideran como clase única todas las producciones procedentes de variedades asegurables de uva de vinificación que cumplan lo descrito en artículo 1.1. En consecuencia, el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones que posea en el ámbito de aplicación en una única declaración de seguro.

4. Son producciones asegurables, frente a los riesgos de helada, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales, todas las variedades de uva de vinificación susceptibles de recolección dentro del período de garantía.

5. Para la garantía experimental dirigida a las parcelas de la Denominación de Origen Calificada Rioja, en que sea necesario el aclareo de racimos, serán asegurables las variedades de uva tintas con capacidad productiva superior a 6.500 kg./ha.

6. Para los daños en calidad por el riesgo de pedrisco podrán asegurarse las variedades de uva de vinificación incluidas en los correspondientes reglamentos de las respectivas denominaciones de origen.

7. En las parcelas de viñedo de características específicas, de la Denominación de Origen Calificada Rioja, opción «H» y viñedo de características específicas en las modalidades A y B, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Deben ser variedades de uva tinta de vinificación recogidas en la letra B del anexo V, para la Denominación de Origen Calificada Rioja.

b) La viña debe haber sido plantada en la parcela al menos hace 15 años, a la fecha del inicio de las garantías.

c) Entre los periodos de envero a maduración, la viña debe alcanzar la relación, entre la superficie foliar expuesta (m²) y la producción (kg), superior a 1,3 para la viña con cultivo en vaso y superior a 1,5 para la viña con cultivo en espaldera.

d) Entre los periodos de envero a maduración, la longitud del sarmiento debe encontrarse entre 90 y 140 cm.

8. No son producciones asegurables y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro:

a) Las producidas en parcelas no inscritas en el registro vitícola, o que no se hayan solicitado su regularización en la fecha de contratación del seguro.

b) Las producidas en parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

c) Las producidas en parcelas que se encuentren en estado de abandono.

d) Las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.

e) En la opción «G», aquellas parcelas de variedades tintas que no requieran aclareo de racimos.

f) Las producidas en plantaciones con edades inferiores a las relacionadas a continuación para secano y regadío, según el tipo de plantación, a contar desde el año de plantación de la parcela:

Tipo de plantación		
Secano	Con barbado.	4 años.
	Con planta injertada.	3 años.
Regadío	Con barbado.	3 años.
	Con planta injertada.	2 años.

Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos de definir determinados elementos comprendidos en el seguro regulado en esta orden, se entiende por:

a) Aclareo de racimos. Práctica cultural consistente en la supresión mecánica, de al menos, el 20 por ciento de los racimos, hasta el estado de envero.

b) Cultivo en vaso. Los brazos de la cepa se distribuyen en el espacio de forma libre y radial desde el tronco, pudiendo ocupar los brotes y sarmientos distintas direcciones.

c) Cultivo en espaldera. Los brazos de las cepas se sitúan en una dirección única y los brotes y sarmientos forman un plano vertical.

d) Envero. Se considera que una parcela está en este estado cuando al menos el 50 por ciento de los racimos tengan el 50 por ciento de los granos (bayas) cambiando de color.

e) Estado fenológico «B» yemas de algodón. Se considera que una yema se encuentra en dicho estado cuando se produce la separación de las escamas, haciéndose bien visible a simple vista la protección algodonosa pardusca.

f) Estado fenológico «C» punta verde. Se considera que la yema ha alcanzado este estado cuando continúa hinchándose y alargándose hasta presentar la punta verde que es el brote joven.

g) Estado fenológico «F» racimos visibles. Cuando al menos el 50 por ciento de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado, o sobrepasado dicho estado, cuando al menos el 50 por ciento de las yemas, o brotes de la misma, se encuentren en el estado fenológico «F» o posteriores. A estos efectos, una yema o brote se encuentra en dicho estado cuando

en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

h) Estado fenológico «I» floración o cierna. Se considera que una inflorescencia está en este estado cuando en sus flores la corola en forma de capuchón se separa de su base y es realzada hacia arriba por los estambres, permaneciendo el ovario desnudo, disponiéndose los órganos masculinos en forma de radios alrededor de él.

i) Estado fenológico del grano tamaño guisante. Cuando al menos el 50 por 100 de las cepas de la parcela asegurada hayan superado en el 100 por 100 de las bayas, el tamaño de 5 mm de diámetro.

j) Explotación. Conjunto de parcelas de uva de vinificación, situadas en el ámbito de aplicación de este seguro, organizadas empresarialmente por su titular para la obtención de producciones agrícolas garantizables por este seguro, primordialmente con fines de mercado y que en su conjunto formen parte integrante de una misma unidad técnico-económica caracterizada por la utilización de los mismos medios de producción.

k) Explotación asegurable. Toda explotación cuyo titular del seguro tenga inscrita a su nombre la explotación en el Registro Vitícola. A estos efectos en la Comunidad Autónoma de Galicia no será de aplicación el concepto de explotación asegurable.

l) Parcela. Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona, o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones, en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

m) Parcela de secano. Aquellas parcelas que figuran como de secano en su Registro Vitícola. Las parcelas que, figurando como de secano en su Registro Vitícola y que aun teniendo infraestructura de riego no sean llevadas como parcelas de regadío, incluso aunque haya podido darse un riego de apoyo o un riego eventual en cualquier otro momento de su desarrollo, serán consideradas parcelas de secano. En estos casos tales riegos no tendrán consideración de gastos de salvamento.

Las parcelas que, figurando como de secano en su Registro Vitícola, tengan infraestructura de regadío y sean llevadas como tal no será necesario considerarlas como parcelas de secano.

Igualmente, podrán tener la consideración de parcela de secano aquellas parcelas que, figurando en su Registro Vitícola como de regadío, se prevean llevar como parcelas de secano.

n) Plantaciones jóvenes (plantones). Viñas jóvenes, ya sean barbados o plantas injertadas, desde su plantación en el terreno de cultivo hasta la edad establecida en artículo 1(8) f.

ñ) Plantación regular. La superficie de viñedo sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realizan en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

o) Superficie foliar expuesta. Es la superficie externa de la figura geométrica que mejor se adapte a la forma y dimensiones de la vegetación del viñedo, sin contar la cara inferior de dicha figura.

p) Vendimia. Momento en que los racimos son separados de la vid.

Artículo 3. *Rendimiento asegurable.*

1. El asegurado determinará el rendimiento a consignar para cada parcela en la declaración de seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberá tener en cuenta, entre otros factores, los rendimientos obtenidos en años anteriores, excluidos los valores más alto y más bajo.

En la garantía experimental de las parcelas en que sea necesario el aclareo de racimos de la Denominación de Origen Calificada Rioja, el rendimiento máximo asegurable, en viñedos de variedades de uva tinta, será de 6.500 kg/ha.

En las parcelas para viñedos de características específicas de la Denominación de Origen Calificada Rioja la producción máxima asegurable, en viñedos de variedades de uva tinta, será de 5.500 kg/ha.

2. Si la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., (en adelante AGROSEGURO) no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna parcela se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes; de no producirse dicho acuerdo corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

3. En las parcelas con plantaciones jóvenes la producción a consignar en la declaración de seguro coincidirá con el número de plantones arraigados.

Artículo 4. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*

Para el cultivo cuya producción es objeto del seguro regulado en esta orden deberán cumplirse las siguientes condiciones técnicas mínimas de cultivo:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional u otros métodos.

2. Realización de podas adecuadas, cuando y en la forma en que lo exija el cultivo. No se considerará poda adecuada a la denominada «siega» de la cepa, consistente en dejar el mayor número de yemas posible para obtener la máxima producción antes del arranque de la plantación.

3. Abonado de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.

4. Tratamientos para el control de plagas y enfermedades en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

En las Comunidades Autónomas de Aragón, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia, La Rioja, País Vasco, Principado de Asturias y Comunidad Foral de Navarra, será preciso cumplir con rigurosidad la aplicación de tratamientos preventivos para el control de enfermedades de origen fúngico aconsejados por las Estaciones de Avisos Oficiales correspondientes.

Para el resto de comunidades autónomas en que se contemplan los daños causados por el mildiu (*Plasmopara viticola*) el control de este riesgo deberá realizarse, en la medida de lo posible, según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor.

5. En la Denominación de Origen Calificada de Rioja, para las parcelas aseguradas en la opción «G», es obligatoria la realización del «aclareo de racimos», para ajustar su producción a un máximo de 6.500 kg/ha.

6. Cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha en el control de plagas y enfermedades y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

Además de lo anteriormente indicado y, con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la declaración de seguro.

Para aquellas parcelas que se encuentren inscritas en registros de agricultura ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en la producción agrícola ecológica.

Artículo 5. *Condiciones formales del seguro.*

1. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo descritas en el artículo 4, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

2. Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor, o explotadas en común por entidades asociativas, sociedades mercantiles y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

3. Si el asegurado poseyera parcelas de cultivo de la misma clase, situadas en distintas provincias, la formalización del seguro con inclusión de todas ellas deberá

efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados para las distintas provincias en que se encuentren dichas parcelas.

4. Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Artículo 6. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación regulado en esta orden está constituido por todas las parcelas de viñedo en plantación regular que se encuentren inscritas en el registro vitícola de su comunidad autónoma o solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro, que se dediquen a uva de vinificación y estén situadas dentro del territorio español, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Para los daños en calidad del riesgo de pedrisco, el ámbito de aplicación se extiende a las parcelas inscritas en cualquiera de las denominaciones de origen de ámbito nacional.

3. Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, el ámbito de aplicación se extiende a las siguientes provincias y comarcas:

Provincia	Comarcas
Albacete.	Mancha y Manchuela.
Cuenca.	Serranía Baja, Manchuela, Mancha Baja y los Términos Municipales de Paracuellos, Enguidanos y La Pesquera, de la Comarca de Serranía Media.
Valencia.	Alto Turia, Requena-Utiel, Hoya de Buñol, Valle de Ayora.

4. Para los daños por el mildiu (*Plasmopara viticola*), el ámbito de aplicación estará constituido por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, de las Illes Balears, Madrid, de la Región de Murcia y Comunidad Valenciana.

5. Para la garantía experimental, en las parcelas en que sea necesario el aclareo de racimos, Opción «G», el ámbito de aplicación será el correspondiente a la Denominación de Origen Calificada Rioja.

6. Para las parcelas de viñedo de características específicas, Opción «H» y viñedo de características específicas en las modalidades A y B, el ámbito de aplicación será el correspondiente a la Denominación de Origen Calificada Rioja.

Artículo 7. *Períodos de garantía.*

1. Garantía a la producción.

A) Inicio de Garantías a la producción.—Las garantías del seguro regulado en esta orden se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia, y nunca antes de que el cultivo alcance los estados fenológicos o fechas que para cada opción se establecen en el anexo I.

Una vez elegida la opción a asegurar en función de los riesgos cubiertos y en el caso de elegir opciones con los mismos riesgos según el distinto tratamiento de la helada y marchitez fisiológica esta opción elegida se extenderá a todas las parcelas de uva de vinificación que posean en el ámbito de aplicación de este seguro, aplicando a las parcelas inscritas en denominación de origen, la opción correspondiente que llevará incluidos los daños en calidad.

B) Final de las Garantías a la producción.—Las garantías del seguro regulado en esta orden finalizarán en todas las opciones para los riesgos de helada, incendio, pedrisco, marchitez fisiológica, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente (cuando exista

imposibilidad física de efectuar la recolección) y viento huracanado en la fecha más próxima de las relacionadas a continuación:

El 31 de octubre 2009 para las provincias de A Coruña, Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Ourense, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.

El 10 de noviembre 2009 para las provincias de Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lleida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

El 30 de noviembre 2009 para las provincias de Álava, Ávila, Cantabria y Segovia.

Fecha en la que se sobrepase la madurez comercial del fruto.

En el momento de la vendimia, si ésta es anterior a las fechas establecidas anteriormente.

Para el riesgo de lluvia persistente, en el caso de que existan plagas y enfermedades, las garantías finalizarán en el enero.

Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal el período de garantías finaliza en el estado fenológico «I» (floración o cierna); quedan excluidos de las garantías los racimos cuajados o en estado de desarrollo posteriores.

2. Garantía a la plantación.

A) Inicio de Garantías a la plantación.—Las garantías del seguro regulado en esta orden se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

B) Final de las Garantías a la plantación.—Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

3. Garantía a la calidad.

A) Inicio de Garantías a la calidad.—Las fechas de inicio de las garantías para las opciones «C», «D», «F» y «G» se inician en las fechas determinadas en el anexo II.

Las fechas de inicio de las garantías para el viñedo de características específicas, opción «H», se inician en las fechas determinadas en el anexo IV.

B) Final de las Garantías a la calidad.—Las fechas de final de las garantías para las opciones «C», «D», «F» y «G» ocurren en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la vendimia.

Fecha en que se sobrepase la madurez comercial del fruto.

Fechas que para cada provincia figura en el anexo III.

Las fechas de final de las garantías para el viñedo de características específicas, opción «H» y viñedo de características específicas en las modalidades A y B finalizan en las fechas determinadas en el anexo IV.

Artículo 8. *Periodos de suscripción del seguro.*

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, las fechas de suscripción según las distintas opciones será el siguiente:

Opciones	Fecha de suscripción	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla	Resto del ámbito de aplicación
«A», «B», «C», «D», «G» y «H»	Inicio	15 de enero 2009	15 de enero 2009
	Fin	1 de marzo 2009	25 de marzo 2009

Opciones	Fecha de suscripción	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla	Resto del ámbito de aplicación
«E» y «F»	Inicio	1 de marzo 2009	25 de marzo 2009
	Fin	15 de abril 2009	30 de abril 2009

2. Igualmente, se reinicia y finaliza el periodo de suscripción de las modalidades A y B de daños del seguro de explotación de uva de vinificación con las mismas fechas que las opciones «A», «B», «C», «D», «G» y «H» de este seguro, indicadas en el artículo 8.1.

3. Si el asegurado poseyera parcelas de cultivo de la misma clase, situadas en distintas provincias, la formalización del seguro con inclusión de todas ellas deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados para las distintas provincias en que se encuentren dichas parcelas.

4. En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del periodo de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Artículo 9. Precios unitarios.

1. Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades, y únicamente a efectos del seguro regulado en la presente orden, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, se determinará por el asegurado entre los límites que a estos efectos se establecen en el anexo V (apartado A: precios fuera de denominación de origen y apartado B: precios en denominación de origen).

2. Para aquellas parcelas de uvas tintas en la Denominación de Origen Calificada Rioja:

Opción	Precio mínimo €/100 kg	Precio máximo €/100 kg
«G».	50	80
«H» y viñedo de características específicas en las modalidades A y B.	80	105

3. En las zonas amparadas por denominaciones de origen el agricultor podrá asegurar sus variedades hasta el precio máximo establecido en el anexo V, apartado B, para la correspondiente denominación de origen, siempre y cuando aporte, con anterioridad o en el momento de la contratación, al tomador del seguro la documentación correspondiente, que acredite la inscripción en la correspondiente denominación de origen de las parcelas de uva de vinificación. En el caso de pólizas contratadas individualmente el asegurado deberá tener en su poder la documentación citada.

Para que los precios en caso de denominación de origen se consideren correctamente aplicados deberá existir coincidencia entre los datos de la superficie y variedad, reflejados en la citada inscripción, y lo establecido en la declaración de seguro; debiendo conservar copia de dicha documentación el asegurado y el tomador durante la vigencia de la póliza, que deberá ser puesta a disposición, de ENESA y de los peritos designados por AGROSEGURO, si así se le solicitara.

En caso de siniestro indemnizable, y si no se presenta la citada documentación, la indemnización será calculada en base al precio de la variedad, sin la consideración de denominación de origen.

4. En la opción «G», si llegara el envero sin realizar el correspondiente aclareo, el precio se ajustará al correspondiente de la opción «C».

5. En la opción «H» y viñedo de características específicas en las modalidades A y B, si llegara el envero y la viña no cumpliera los parámetros especificados en el artículo 1, el precio se ajustará al correspondiente de la opción «C».

6. El precio de las plantas jóvenes de viña para uva de vinificación será:

Cultivo	Variedad	Tipo	Euros/unidad	
			Precio mínimo	Precio máximo
Uva de vinificación	Todas las variedades	Barbados.	0,40	0,60
		Plantones injertados.	1,50	2,00

Artículo 10. *Garantía adicional para sociedades cooperativas.*

La contratación de la modalidad de garantía adicional para las sociedades cooperativas de uva de vinificación se ajustará a lo regulado en esta orden de seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación y la orden correspondiente al seguro de explotación de uva de vinificación (Orden ARM/2645/2008, de 3 de septiembre), que cubre los riesgos de helada, incendio, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales en los aspectos que le sean de aplicación, salvo en los puntos que se indican a continuación:

1. **Ámbito de aplicación.** Podrán suscribir estas garantías aquellas sociedades cooperativas establecidas en la Comunidad Foral de Navarra que cumplan los requisitos que se indican a continuación:

a) Estar registradas como sociedades cooperativas de uva de vinificación en el Registro de cooperativas de la administración de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Al menos el 85 por ciento de su producción comercializada durante las tres últimas campañas deberá corresponder a uva de vinificación amparada por esta línea de seguro.

c) Que todos sus socios hayan asegurado previamente todas sus producciones en el seguro agrario combinado de uva de vinificación en opciones «A», «C», «B» o «D» y modalidades A o B del presente Plan de Seguros y seguro de explotación de viñedo del Plan anterior en las modalidades A, B o C, siempre y cuando no se haya producido ningún siniestro garantizado.

No obstante, podrán suscribir dicho seguro aquellas cooperativas cuya producción asegurada por los socios, en las opciones citadas anteriormente del seguro de uva de vinificación, representen al menos los siguientes porcentajes respecto a la producción media de uva de vinificación, entregada por el total de los socios a la cooperativa en las 5 últimas campañas, excluidos los valores más alto y más bajo.

Producción asegurada por socios (Toneladas)	Porcentaje mínimo (Producción asegurada/Producción media sociedad cooperativa)
Menor o igual de 3.500.	80%
Mayor de 3.500.	75%

En todo caso, el aseguramiento de los socios deberá realizarse, preferentemente, en una única declaración de seguro colectivo. Si se realizara más de un colectivo en los distintos seguros, éste deberá estar formado, a ser posible, por socios de la cooperativa.

2. **Límite máximo de aseguramiento.**—En la declaración de seguro deberá indicarse el coste unitario de los gastos, entendiéndose por coste unitario el resultado de dividir la totalidad de los gastos fijos que se pretende asegurar entre los kilogramos totales de uva entregada por el conjunto de los socios en las 5 últimas campañas, excluidos los valores más alto y más bajo. Se establece como coste unitario máximo de aseguramiento 5 €/100 Kg.

La producción total asegurada por los socios en los distintos seguros de uva de vinificación deberá coincidir con las expectativas de cosecha según las producciones obtenidas en la sociedad cooperativa.

3. **Plazo de formalización de la declaración y entrada en vigor del seguro.**—La sociedad cooperativa que desee suscribir este seguro deberá formalizar una declaración de seguro antes del día 15 de marzo 2009 inclusive.

La entrada en vigor se inicia a las 24 horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro, y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Disposición adicional única. *Autorizaciones.*

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción del seguro.

Asimismo, y con anterioridad al inicio del periodo de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 9. Esta modificación deberá ser comunicada a AGROSEGURO con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 2008.–La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO I

Ámbitos de aplicación, riesgos cubiertos e inicio de garantías del seguro combinado de uva de vinificación a los daños a la producción en el año 2009

Opciones-Modalidades	Ámbito de aplicación	Riesgos cubiertos	Inicio garantías
Opción «A» y «B». Modalidades A y B.	Parcelas no incluidas en D.O.	Helada, incendio, pedrisco, fauna silvestre e inundación-lluvia torrencial.	Estado fenológico «B».
		Marchitez fisiológica en la variedad Bobal, viento huracanado y lluvia persistente.	Estado fenológico «F».
Opción «E»,	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga, Murcia y Sevilla	Pedrisco, incendio, inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15 de abril 2009.
	Resto del ámbito de parcelas no incluidas en la D.O.		1 de mayo 2009.

Si las parcelas se encuentran inscritas en el Consejo Regulador de la correspondiente Denominación de Origen, las opciones «A», «B» y «E» pasan a denominarse «C», «D» y «F» respectivamente, pudiendo asegurarse también en las modalidades A y B.

La opción experimental «G» y opción «H» tendrá la misma consideración que la opción «C».

En las opciones «A», «B», «C», «D», «G» y «H» y modalidades A y B para los riesgos de helada, incendio, pedrisco, fauna silvestre e inundación-lluvia torrencial, las garantías se inician desde que la yema ha alcanzado el estado fenológico «B». Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, las garantías se inician desde que el brote ha alcanzado el estado fenológico «F» y para el riesgo de garantía de daños excepcionales desde que se alcance el estado fenológico «F», en al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

No obstante lo anterior, para que un daño de helada en desborre esté garantizado por el seguro, será necesario que el número de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela, en estado fenológico «B» y «C», sea superior al 10 por ciento del total de yemas

que constituyen la carga de las cepas de la parcela; en consecuencia quedan excluidas de las garantías del seguro las yemas que no se encuentren en el estado fenológico «B».

Para el que daño causado por el riesgo de marchitez fisiológica de la variedad Bobal está garantizado por el seguro, será necesario que las pérdidas debidas a inflorescencias afectadas sean superiores al 10 por ciento.

Las opciones «A» y «B» cubren los mismos riesgos y poseen los mismos periodos de garantía, diferenciándose en distinto tratamiento de los riesgos de helada y marchitez fisiológica de la variedad Bobal.

Para el riesgo de pedrisco, el inicio de garantías para los daños en calidad, en las opciones «C», «D», «F», «G» y Modalidades A y B se recogen en el Anexo II y para la opción «H» y viñedo de características específicas en las modalidades A y B en el Anexo IV.

ANEXO II

Fecha de inicio de las garantías para las opciones «C», «D», «F», «G» y Modalidades A y B para daños en calidad en el año 2009

Opciones	Provincia	Inicio de garantías (*)		Observaciones
		Variedades Blancas	Variedades Tintas	
«C», «D», «F», «G» y Modalidades A y B para daños en calidad.	Córdoba, Huelva, Cádiz.	15 julio 09		
	Cáceres y Badajoz.	01 agosto 09	15 julio 09	
	Alicante, Illes Balears, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia.	25 julio 09		Excepto variedad Bobal 15 de agosto 2009.
	Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo.	05 agosto 09	25 julio 09	Excepto variedad Bobal 15 de agosto 2009.
	Ávila, Huesca, Palencia, León Segovia, Valladolid, Zamora.	05 agosto 09		
	A Coruña, Álava, Burgos, Guipuzcoa, La Rioja, Lugo, Navarra, Ourense, Pontevedra, Salamanca, Soria, Zaragoza, Vizcaya.	15 agosto 09		Excepto comarca Rioja Baja y Rioja Media (La Rioja), La Ribera (Navarra), Borja y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza): 5 de agosto 2009.

(*) No se iniciarán las garantías de calidad si superadas las fechas establecidas en el cuadro anterior no se ha alcanzado el estado fenológico de «envero» en la parcela siniestrada; en este caso, el inicio de garantías se producirá en el «envero».

ANEXO III

Fecha de final de las garantías para las opciones «C», «D», «F», «G» y Modalidades A y B para daños en calidad en el año 2009

Final de garantías «C», «D», «F», «G» y Modalidades A y B para daños en calidad
31 de octubre 2009 Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.
10 de noviembre 2009 Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.
30 de noviembre 2009 Álava, Ávila, Santander y Segovia.

ANEXO IV

Fecha de inicio y de final de las garantías para la opción «H» y viñedo de características específicas en las modalidades A y B en daños en Calidad por pedrisco en la Denominación de Origen Calificada Rioja en el año 2009

Periodo	Inicio garantías	Final garantías
Antes de enero.	Estado fenológico «tamaño guisante».	Rioja Baja y Media: 4 agosto 2009. Resto comarcas: 14 agosto 2009
A partir de enero (*)	Rioja Baja y Media: 5 agosto 2009. Resto comarcas: 15 agosto 2009.	Burgos, La Rioja y Navarra: 10 noviembre 2009. Álava: 30 noviembre 2009.

(*) No se iniciarán las garantías de calidad si superadas las fechas establecidas en el cuadro anterior no se ha alcanzado el estado fenológico de «enero» en la parcela siniestrada; en este caso, el inicio de garantías se producirá en el «enero».

ANEXO V

A. Precios fuera de Denominación de Origen

1. Comunidad Autónoma de Andalucía

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Baladí Verdejo		12	21
	B	Garrido Fino		12	21
	B	Listán		12	21
	B	Moscatel de Alejandría		13	28
	B	Palomino		12	25
	B	Palomino Fino		12	25
	B	Pedro Ximénez		12	25
Autorizadas	B	Airén	Lairén	9	18
	B	Albariño		25	45
	T	Bobal		12	18
	T	Cabernet Franc		18	27
	T	Cabernet Sauvignon		17	27
	B	Chardonnay		12	21
	B	Calagraño	Jaén	10	16
	B	Colombard		9	16
	B	Doradilla		9	16
	T	Garnacha tinta		12	30
	B	Gewürztraminer		21	36
	T	Graciano		9	12
	T	Jaén Tinto		10	17
	B	Macabeo	Viura, Uva Rey	9	15
	T	Malbec		20	44
	B	Malvasía de Sitges		10	18
	T	Mencía		14	25
	T	Merlot		13	26
	T	Molinera		19	30
	T	Mollar Cano		19	30
	T	Monastrell		11	25
B	Montua	Chelva	9	15	

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Moscatel de grano menudo	Moscatel morisco	25	31
	T	Palomino tinto		12	21
	B	Perruno		19	31
	T	Petit Verdot		17	30
	T	Pinot Noir		17	27
	T	Prieto Picudo		15	18
	B	Riesling		18	27
	T	Rome		12	20
	B	Sauvignon Blanc		9	27
	T	Syrah		13	18
	T	Tempranillo		13	34
	T	Tintilla de Rota		14	18
	B	Torrontés		12	15
	B	Verdejo		13	17
	B	Vermentino		10	16
	B	Vijiriego	Vijariego	14	25
B	Viognier		18	29	
B	Zalema		12	25	

2. Comunidad Autónoma de Aragón

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Cabernet Sauvignon		18	32
	B	Chardonnay		12	27
	B	Garnacha blanca		9	15
	T	Garnacha peluda		9	16
	T	Garnacha tinta		12	19
	B	Gewürztraminer		21	35
	B	Macabeo	Viura	11	20
	T	Mazuela		9	19
	T	Merlot		18	30
	T	Moristel,	Juan Ibáñez, Concejón	12	22
	B	Moscatel de Alejandría		11	20
	T	Pinot Noir		21	59
	B	Riesling		11	22
	T	Tempranillo	Cencibel	11	22
	Autorizadas	B	Alcañón		9
T		Bobal		9	15
T		Cabernet Franc		9	32
B		Chenin		9	18
T		Derechero		9	18
T		Garnacha gris	Garnacha roja	13	21
T		Garnacha tintorera		13	16
T		Graciano		9	16
B		Malvasía	Rojal	11	15
T		Miguel de Arco		9	16
T	Monastrell		11	16	

	Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B Moscatel de grano menudo		9	15
	B Parellada		11	18
	T Parraleta		11	19
	B Robal		13	18
	B Sauvignon Blanc		9	35
	T Syrah		18	30
	T Vidadillo		9	15
	B Xarello		13	18

3. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

	Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B Albarín Blanco		20	27
	B Albillo		20	27
	T Garnacha tintorera		20	30
	T Mencía		20	60
	B Picapoll Blanco	Extra	20	27
	T Verdejo Negro		20	30
Autorizadas	T Albarín Negro		15	30
	T Carrasquin		15	30
	B Godello		25	56
	B Gewürztraminer		25	56
	T Merlot		15	30
	B Moscatel de grano menudo		10	25
	T Pinot Noir		25	56
T Syrah		25	56	

4. Comunidad Autónoma de las Illes Balears

	Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T Callet		18	36
	T Manto Negro		21	42
	B Moll	Prensal, Pensal blanca	19	39
Autorizadas	T Cabernet Sauvignon		30	60
	B Chardonnay		30	60
	T Fogoneu		21	42
	T Garnacha Tinta		15	30
	B Macabeo	Viura	18	36
	B Malvasía		15	30
	T Merlot		30	60
	T Monastrell		18	36
	B Moscatel de Alejandría		15	30
	B Moscatel de grano menudo		10	20
	B Parellada		17	36
	T Pinot Noir		17	32

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Riesling		20	35
	B	Sauvignon Blanc		9	35
	T	Syrah		29	60
	T	Tempranillo		25	39
	B	Viognier		18	29

5. Comunidad Autónoma de Cantabria

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Albarín Blanco		20	27
	B	Albariño		45	80
	T	Cabernet Sauvignon		25	56
	B	Chardonnay		15	35
	T	Garnacha tinta		15	50
	B	Godello		25	56
	T	Graciano		15	30
	T	Mencía		15	30
	T	Merlot		25	56
	T	Ondarrabi Beltza		37	59
	B	Ondarrabi Zuri		29	49
	B	Palomino		15	30
	B	Riesling		20	35
	T	Syrah		25	56
	T	Tempranillo	Tinto de Toro	25	50
B	Verdejo		10	27	

6. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Airén		12	15
	B	Albillo		15	17
	T	Coloraillo		10	24
	T	Garnacha tinta		13	24
	T	Garnacha tintorera		13	24
	B	Macabeo	Viura	12	16
	B	Malvar		10	15
	B	Merseguera	Meseguera	9	15
	T	Monastrell	Morastrell	13	24
	B	Moscatel de grano menudo		9	17
	B	Pedro Ximénez		12	13
	T	Tempranillo	Cencibel, Jacivera	17	27
	T	Tinto Velasco	Frasco	14	20
	B	Torrontés	Aris	12	15

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Alarije		14	24
	T	Bobal		13	20
	T	Cabernet Franc		18	35
	T	Cabernet Sauvignon		17	34
	B	Chardonnay		13	33
	T	Forcallat tinta		10	16
	T	Garnacha peluda		13	16
	B	Gewürztraminer		21	36
	T	Graciano		9	12
	B	Jaén		10	15
	T	Malbec		20	44
	B	Malvasía		11	30
	T	Mazuela		15	24
	T	Mencía		14	25
	T	Merlot		17	30
	B	Montúa	Chelva	9	15
	B	Moscatel de Alejandría		9	16
	T	Moravia agria		12	20
	T	Moravia dulce	Crujidera	17	20
	B	Pardillo	Marisancho	11	15
	B	Parellada		9	14
	T	Petit Verdot		17	32
	T	Petit Noir		17	32
	B	Riesling		18	29
	T	Rojal tinta		10	16
	B	Sauvignon Blanc		17	32
T	Syrah		13	32	
T	Tinto de la pámpana blanca		10	16	
B	Verdejo		13	22	
B	Verdoncho		10	15	
B	Viognier		18	29	

7. Comunidad Autónoma de Castilla y León

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Albillo mayor		13	21
	B	Albillo real		14	24
	T	Garnacha tinta		14	30
	B	Macabeo	Viura	9	13
	B	Malvasía	Rojal	13	21
	T	Mencía		14	24
	B	Moscatel de grano menudo		9	13
	T	Prieto picudo		15	26
	T	Tempranillo	Tinto fino, Tinto del país, Tinto de Toro	20	42
	B	Verdejo		20	33

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Albarín Blanco		12	21
	B	Albariño		40	80
	T	Cabernet Sauvignon		20	45
	B	Chardonnay		15	30
	B	Doña Blanca		18	24
	T	Garnacha roja	Garnacha gris	13	18
	T	Garnacha tintorera		9	18
	B	Gewürztraminer		21	36
	B	Godello		18	31
	T	Graciano		9	12
	T	Juan García	Mouratón	12	22
	T	Malbec		20	45
	T	Merlot		20	45
	B	Montúa	Chelva	9	17
	B	Moscatel de Alejandría		9	16
	T	Ondarrabi Beltza		37	59
	B	Ondarrabi Zuri		29	49
	B	Palomino		12	21
	T	Petit Verdot		17	30
	T	Pinot Noir		17	39
B	Riesling		18	29	
T	Rufete		9	18	
B	Sauvignon Blanc		25	34	
T	Syrah		20	45	
B	Treixadura		20	32	

8. Comunidad Autónoma de Cataluña

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Cabernet Franc		18	36
	T	Cabernet Sauvignon		18	36
	B	Chardonnay		20	39
	B	Garnacha blanca	Garnatxa blanca, Lladoner blanco	9	18
	T	Garnacha peluda		13	24
	T	Garnacha tinta	Garnatxa tinta, Lladoner tinto	15	24
	B	Macabeo	Viura	13	18
	T	Mazuela	Samsó	13	24
	T	Merlot		16	42
	T	Monastrell	Morastrell	13	24
	B	Moscatel de Alejandría		9	18
	B	Parellada	Montonec, Montonega	9	18
	B	Picapoll Blanco		9	18
	T	Pinot Noir		17	33
	B	Riesling		18	33
	B	Sauvignon Blanc		18	33
T	Syrah		13	21	

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Tempranillo	Ull de Llebre	14	24
	T	Trepat		13	21
	B	Xarello	Cartoixa, Pansal, Pansa blanca	13	18
Autorizadas	B	Albariño		25	45
	B	Chenin		18	33
	T	Garnacha roja	Garnacha gris	13	21
	T	Garnacha tintorera		13	21
	B	Gewürztraminer		21	36
	B	Malvasía	Subirat Parent	13	18
	B	Malvasía de Sitges		10	18
	B	Moscatel de grano menudo		9	18
	B	Pedro Ximénez		13	18
	T	Petit Verdot		17	30
	T	Picapoll negro		13	18
	B	Sumoll blanco		10	21
	T	Sumoll tinto		13	18
	B	Vinyater		10	18
B	Viognier		18	29	

9. Comunidad Autónoma de Extremadura

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Alarije		14	21
	B	Borba		14	21
	T	Cabernet Sauvignon		17	30
	B	Chardonnay		12	28
	B	Cigüente		10	16
	B	Cayetana blanca		14	19
	T	Garnacha tinta		12	30
	B	Macabeo	Viura	9	21
	T	Merlot		13	30
	B	Pardina	Hoja vuelta, Jaén blanco	10	25
	B	Pedro Ximénez		9	14
	T	Pinot Noir		17	32
	B	Sauvignon Blanc		9	28
	T	Syrah		13	24
	T	Tempranillo	Cencibel, Tinto fino,	13	30
	B	Verdejo		13	18
Autorizadas	T	Bobal		12	18
	B	Eva	Beba de los Santos	10	17
	T	Garnacha Tintorera		13	18
	B	Gewürztraminer		21	36
	T	Graciano		9	14
	T	Jaén Tinto		10	16
	B	Malvar		9	16
	T	Mazuela		11	24
T	Monastrell		11	20	

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Montúa	Chelva	9	17
	T	Morisca		10	17
	B	Moscatel de Alejandría		9	16
	B	Moscatel de grano menudo		9	14
	B	Parellada		9	18
	B	Perruno		10	16
	T	Petit Verdot		17	24
	B	Riesling		18	29
	T	Tinto de la pámpana blanca		9	12
	B	Torrontés		12	16
	B	Viognier		18	29
	B	Xarello		13	17

10. Comunidad Autónoma de Galicia

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Albariño		45	84
	B	Blanca de Monterrei		21	37
	T	Brancellao	Brancello	21	36
	B	Caíño blanco		30	55
	T	Caíño bravo		21	36
	T	Caíño longo		21	36
	T	Caíño tinto	Caiño bravo, Cachón	21	36
	T	Espadeiro	Torneiro	21	37
	B	Doña Blanca	Dona Branca	15	30
	T	Ferrón		21	37
	B	Godello		30	58
	T	Juan García,	Mouratón	15	22
	B	Lado		45	69
	B	Loureira	Loureiro blanco, Marqués	40	62
	T	Loureiro tinto		21	36
	T	Mencia		21	36
	T	Merenzao	María Ardoña, Bastardo	15	27
	T	Mouratón	Negreda	15	24
	B	Moza Fresca	Dona Blanca	15	24
	T	Pedral	Dozal	15	27
	T	Sousón	Tintilla	21	36
	B	Torrontés		21	37
	B	Treixadura		21	37
Autorizadas	B	Albillo		15	27
	T	Garnacha tintorera		15	30
	T	Gran negro		15	30
	B	Macabeo	Viura	15	27
	B	Palomino		15	27
T	Tempranillo		15	27	

11. Comunidad Autónoma de Madrid

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Albillo		12	21
	T	Garnacha tinta		12	24
	B	Malvar		9	15
	T	Tempranillo	Cencibel, Tinto fino	17	27
Autorizadas	B	Airén		9	15
	T	Cabernet Sauvignon		17	34
	B	Jaén		10	15
	B	Macabeo	Viura	12	16
	T	Merlot		17	27
	T	Monastrell		11	18
	B	Moscatel de grano menudo		9	16
	B	Parellada		12	18
	B	Torrontés		12	16
T	Syrah		13	34	

12. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Airén		9	13
	T	Garnacha tinta		12	17
	B	Macabeo	Viura	9	13
	B	Merseguera	Meseguera	9	13
	T	Monastrell		12	17
	B	Moscatel de Alejandría		9	13
	B	Pedro Ximénez		9	13
	T	Tempranillo	Cencibel	13	24
Autorizadas	B	Verdil		9	13
	T	Bonicaire		10	15
	T	Cabernet Sauvignon		17	34
	B	Chardonnay		12	28
	B	Forcallat blanca		9	15
	T	Forcallat tinta		10	15
	T	Garnacha tintorera		13	17
	B	Malvasía		9	13
	T	Merlot		13	20
	T	Moravia dulce	Crujidera	17	20
	B	Moscatel de grano menudo		12	15
	T	Petit Verdot		17	30
	B	Sauvignon Blanc		12	28
T	Syrah		13	26	
B	Viognier		18	29	

13. Comunidad Foral de Navarra

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Cabernet Sauvignon		17	30
	B	Chardonnay		15	21
	T	Garnacha tinta		17	27
	T	Graciano		11	20
	T	Merlot		17	24
	B	Moscatel de grano menudo		10	19
	T	Tempranillo		17	24
Autorizadas	B	Albillo mayor	Turruntés	13	21
	T	Bobal		10	15
	B	Garnacha blanca		8	14
	B	Gewürztraminer		21	36
	B	Macabeo	Viura	11	21
	B	Malvasía		11	17
	B	Maturana blanca		10	15
	T	Maturana tinta		11	18
	T	Mazuela		11	21
	T	Monastrell		11	18
	B	Parellada		9	18
	B	Pinot Noir		17	32
	B	Riesling		18	29
	B	Sauvignon Blanc		9	17
	T	Syrah		13	18
	B	Tempranillo blanco		17	33
B	Verdejo		13	27	
B	Xarello		13	20	

14. Comunidad Autónoma del País Vasco

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Garnacha tinta		9	16
	T	Graciano		9	16
	B	Macabeo	Viura	9	13
	T	Mazuela		9	16
	T	Ondarrabi Beltza		20	43
	B	Ondarrabi Zuri		15	31
	T	Tempranillo		9	16
Autorizadas	B	Albillo mayor	Turruntés	13	21
	T	Cabernet Sauvignon		25	56
	B	Chardonnay		15	35
	B	Folle Blanche		15	35
	B	Garnacha blanca		15	35
	B	Gros Manseng		11	18
	B	Malvasía		9	15
	B	Maturana blanca		9	15
	T	Maturana tinta		11	18
T	Monastrell		11	18	

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Moscatel de Alejandría		9	16
	B	Moscatel de grano menudo		9	14
	B	Parellada		9	18
	B	Petit Courbe		10	25
	B	Petit Manseng		10	25
	T	Pinot Noir		17	32
	B	Riesling		18	29
	B	Sauvignon Blanc		9	17
	B	Tempranillo blanco		9	13
	B	Verdejo		13	27
B	Xarello		13	20	

15. Comunidad Autónoma de La Rioja

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	B	Chardonnay		15	30
	T	Graciano		10	20
	B	Macabeo	Viura	17	33
	T	Mazuela		10	20
	T	Moscatel de Alejandría		9	15
	B	Moscatel de grano menudo		9	15
	T	Pinot Noir		17	30
	T	Tempranillo		15	25
Autorizadas	B	Albillo mayor	Turruntés	13	21
	B	Garnacha blanca		9	15
	T	Garnacha tinta		9	20
	B	Gewürztraminer		21	36
	B	Malvasía		17	33
	B	Maturana blanca		9	15
	T	Maturana tinta		11	18
	T	Monastrell		11	18
	B	Parellada		9	18
	B	Riesling		18	29
	B	Sauvignon Blanc		15	33
	B	Tempranillo blanco		17	33
B	Verdejo		13	17	
B	Xarello		13	20	

16. Comunidad Valenciana

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Bobal		12	20
	T	Cabernet Sauvignon		17	40
	B	Chardonnay		13	22
	T	Garnacha tinta	Gironet	12	20

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Garnacha tintorera	Tintorera	13	20
	B	Macabeo	Viura	12	16
	B	Malvasía	Subirat	12	16
	T	Merlot		13	20
	B	Merseguera	Exquitsagos, Verdosilla	9	16
	T	Monastrell		13	20
	B	Moscatel de Alejandría		12	16
	B	Pedro Ximénez		9	16
	B	Planta fina de Pedralba	Planta Angort	9	16
	T	Tempranillo	Cencibel, Tinto fino	13	24
	T	Pinot Noir		17	33
	B	Sauvignon Blanc		13	30
	T	Syrah		18	36
Autorizadas	B	Airén	Forcallat Blanca	9	13
	T	Bonicaire	Embolicaire	10	17
	B	Gewürztraminer		21	36
	T	Graciano		9	12
	B	Planta Nova	Tardana	9	12
	T	Petit Verdot		17	30
	B	Tortosí		9	12
	B	Verdejo		13	22
B	Verdil		9	12	

De acuerdo con el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, que regula el potencial de producción vitícola y que recoge en el anexo XXI la clasificación de variedades de vid reconocidas por la Unión Europea, esta Entidad establece un precio común para otras variedades de uva de vinificación en todas las comunidades autónomas.

	Variedades	Sinonimias	Euros/100 kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Tintas		9	12
B	Blancas		7	9

B. Precios en Denominaciones de Origen

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
1. Denominación de Origen «ALELLA»					
Autorizadas	B	Chardonnay		21	39
	B	Chenin		21	33
	B	Garnacha Blanca		15	19
	T	Garnacha Peluda		15	24
	T	Garnacha tinta	Lladoner	15	24
	B	Macabeo		15	23
	B	Malvasía		15	21
	T	Mazuela		15	27
	T	Merlot		15	42

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Monastrell		15	24
	B	Moscatel de Grano Menudo		10	18
	B	Parellada		20	24
	B	Picapoll Blanco		10	18
	T	Pinot Noir		18	33
	B	Sauvignon Blanco		21	33
	T	Sumoll Tinto		15	21
	T	Syrah		15	21
	T	Tempranillo	Ull de Llebre	15	24
	B	Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal	15	21

2. Denominación de Origen «ALICANTE»

Preferentes	B	Airén	Manchega, Forcallat blanca	10	16
	B	Merseguera	Verdosilla, Exquitsagos	14	18
	B	Moscatel de Alejandría		14	18
	B	Viura	Macabeo	14	24
	T	Garnacha Tinta	Gironet	14	22
	T	Garnacha Tintorera	Tintorera	19	30
	T	Monastrell		19	30
	T	Tempranillo	Tinto fino	19	30
Autorizadas	T	Bobal		14	24
	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	B	Chardonnay		14	25
	T	Merlot		14	27
	T	Pinot Noir		19	37
	B	Planta fina de Pedralba	Planta Angort	14	24
	B	Verdil		14	18

3. Denominación de Origen «ALMANSA»

Preferentes	T	Garnacha tintorera		19	30
Autorizadas	T	Monastrell		14	27
	B	Merseguera	Meseguera	10	16

4. Denominación de Origen «AMPURDAN-COSTA BRAVA»

Preferentes	T	Garnacha	Lladoner	15	30
Autorizadas	B	Viura	Macabeo	15	24
	T	Mazuela	Samsó	15	30
	B	Xarel-lo	Pansa blanca, Pansal	15	24

**5. Denominación de Origen «ARABAKO TXAKOLINA-TXACOLÍ DE ÁLAVA»
CHACOLI DE ÁLAVA**

Preferentes	B	Hondarribi Zurí	Ondarribi Zurí	27	47
	T	Hondarribi Beltza	Ondarribi Beltza	40	63
Autorizadas	B	Petit Manseng		27	47
	B	Petit Corbu		27	47
	B	Gross Mansen		27	47

6. Denominación de Origen ARLANZA

Preferentes	T	Tinta del país	Tempranillo	26	43
Autorizadas	B	Albillo		15	25
	B	Viura		10	16
	T	Mencía		15	26
	T	Garnacha		20	33

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		36	50
	T	Merlot		30	45
	T	Petit Verdot		20	34

7. Denominación de Origen ARRIBES

Preferentes	B	Malvasía		14	24
	T	Juan García		14	24
	T	Rufete		10	20
	T	Tempranillo		26	43
Autorizadas	B	Albillo		16	25
	B	Verdejo		21	35
	T	Garnacha		20	33
	T	Mencia		16	26

8. Denominación de Origen «EL BIERZO»

Preferentes	B	Doña Blanca		21	36
	B	Godello		30	54
	T	Mencia		21	39
Autorizadas	T	Garnacha Tintorera		21	33
	B	Malvasía	Rojal	21	34
	B	Palomino		15	24

9. Denominación de Origen «BINISSALEM – MALLORCA»

Preferentes	T	Manto Negro		30	60
	B	Moscatel		30	60
	B	Moll	Prensal blanca	30	60
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		33	63
	T	Callet		28	57
	B	Chardonnay		30	60
	B	Macabeo	Viura	27	54
	T	Merlot		33	63
	T	Monastrell		27	54
	B	Parellada		27	54
	T	Syrah		33	63
	T	Tempranillo		30	60

10. Denominación de Origen «BULLAS»

Preferentes	B	Macabeo	Viura	14	18
	T	Monastrell		14	27
Autorizadas	B	Airén		10	17
	T	Tempranillo	Cencibel	19	30
	T	Cabernet Sauvignon		19	34
	T	Syrah		19	34
	T	Merlot		19	34
	T	Garnacha		19	24
	B	Chardonnay		14	30
	B	Malvasía		14	17
	B	Moscatel de Alejandría		10	18
	B	Moscatel de Grano Menudo		14	17
	B	Sauvignon Blanco		14	30
	T	Petit Verdot		19	34

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
11. Denominación de Origen «CALATAYUD»					
Preferentes	T	Garnacha tinta		13	27
	B	Malvasía		13	21
	T	Mazuela		13	27
	T	Tempranillo		19	30
	B	Viura		13	21
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	B	Chardonnay		19	27
	B	Garnacha blanca		13	19
	T	Merlot		19	30
	T	Monastrell		13	20
	B	Moscatel de Alejandría	Moscatel blanco	13	21
	T	Syrah		19	30
12. Denominación de Origen «CAMPO DE BORJA»					
Preferentes	T	Garnacha tinta		13	27
	T	Tempranillo	Cencibel	19	30
	B	Macabeo	Viura	13	27
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	B	Chadonnay		19	27
	T	Mazuela		13	27
	T	Merlot		19	30
	B	Moscatel de Alejandría	Moscatel romano	13	24
	T	Syrah		19	30
13. Denominación de Origen «CARIÑENA»					
Preferentes	T	Garnacha tinta		13	25
	T	Mazuela		13	25
	T	Tempranillo	Cencibel	19	30
	B	Macabeo	Viura	13	21
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	B	Chardonnay		13	27
	B	Garnacha blanca		13	19
	T	Merlot		19	30
	B	Moscatel de Alejandría	Moscatel romano	13	27
	T	Monastrell		13	20
	T	Moristel	Juan Ibáñez, Concejón	24	54
	B	Parellada		13	21
	T	Syrah		19	30
14. Denominación de Origen «CATALUÑA»					
Autorizadas	T	Cabernet Franco		21	42
	T	Cabernet Sauvignon		21	42
	B	Chardonnay		21	39
	B	Garnacha blanca		15	21
	T	Garnatxa peluda		15	30
	T	Garnatxa tinta	Lladoner	15	30
	T	Samsó	Mazuela, Crusilló	15	27
	T	Merlot		21	42
	T	Monastrell	Morastrell, Garrut	15	30
	B	Moscatel de Alejandría	Moscatel de Málaga	15	24

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Parellada	Montonec, Montonega	15	24
	T	Pinot noir		18	36
	B	Riesling		21	33
	B	Sauvignon Blanco		21	33
	T	Tempranillo	Ull de Llebre	15	24
	B	Macabeo		15	21
	B	Xarel-lo	Cartoixa, Pansal, Pansa blanca	15	21
	T	Garnacha tintorera		15	21
	B	Gewürztraminer		21	36
	B	Malvasía	Subirat parent	15	21
	B	Malvasía de Sitges	Malvasía grossa	12	18
	B	Pedro Ximenez		16	22
	B	Picapoll	Picapoll blanco	12	18
	T	Syrah		15	21

15. Denominación «CAVA»

Preferentes	B	Macabeo	Viura	15	27
	B	Parellada	Montonec, Montonega	15	27
	B	Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa	15	27
Autorizadas	B	Chardonnay		30	48
	T	Garnacha tinta	Lladoner	15	30
	T	Monastrell	Morastrell	15	30
	T	Pinot Noir		21	39
	B	Malvasía	Subirat Parent	15	27
	T	Trepát		15	24

16. Denominación de Origen «CIGALES»

Preferentes	T	Tinta del País		21	42
Autorizadas	B	Albillo		21	31
	T	Garnacha Roja		15	26
	T	Garnacha Tinta		15	30
	B	Verdejo		21	37
	B	Viura	Macabeo	15	27

17. Denominación de Origen «CONCA DE BARBERÁ»

Autorizadas	B	Macabeo		15	24
	B	Chardonnay		21	39
	B	Garnacha blanca		10	18
	B	Chenin		21	33
	B	Moscatel de grano menudo		10	18
	B	Parellada		15	24
	B	Sauvignon blanco		21	33
	B	Moscatel de Alejandría		10	18
	T	Cabernet franc		21	36
	T	Cabernet Sauvignon		21	36
	T	Garnacha tinta		21	33
	T	Monastrell		15	24
	T	Merlot		15	42
	T	Pinot Noir		21	33
	T	Syrah		15	21
	T	Trepát		15	25
	T	Tempranillo		21	33

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Mazuela		15	27
18. Denominación de Origen «CONDADO DE HUELVA»					
Preferentes	B	Zalema		14	28
Autorizadas	B	Palomino fino		14	25
	B	Garrido Fino		14	25
	B	Moscatel de Alejandría		14	28
	B	Listán		14	21
	B	Pedro Ximénez		14	25
19. Denominación de Origen «COSTERS DEL SEGRE»					
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		21	42
	B	Chardonnay		21	39
	T	Garnacha tinta	Lladoner	15	30
	B	Garnacha blanca		15	21
	B	Macabeo	Viura	15	24
	T	Samsó		15	33
	T	Merlot		21	42
	T	Morastel	Monastrell	15	33
	B	Parellada	Montonec, Montonega	15	24
	T	Trepat		15	22
	T	Tempranillo	Ull de Llebre	21	33
	B	Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa	15	21
	T	Pinot Noir		18	33
	B	Malvasía		15	21
	B	Moscatel de Alejandría		10	18
	B	Moscatel de grano menudo		10	18
	B	Riesling		21	33
	B	Sauvignon blanco		21	33
B	Albariño		21	47	
T	Syrah		15	21	
20. Denominación de Origen «CHACOLÍ DE BIZKAIA-BIZKAIKO TXAKOLINA»					
Autorizadas	T	Hondarrabi beltza		45	90
	B	Hondarrabi Zuri		45	90
	B	Folle blanche		25	75
21. Denominación de Origen «CHACOLÍ DE GETARIA-GETARIAKO TXAKOLINA»					
Autorizadas	T	Hondarrabi Beltza		40	63
	B	Hondarrabi Zuri		27	47
22. Denominaciones de Origen «JEREZ-XÉRÈS-SHERRY» y «MANZANILLA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA»					
Autorizadas	B	Moscatel	Moscatel de Alejandría	28	43
	B	Palomino de Jerez		14	25
	B	Palomino Fino		14	25
	B	Pedro Ximénez		14	25
23. Denominación de Origen «JUMILLA»					
Preferentes	T	Monastrell		14	26
Autorizadas	B	Airén		10	17
	T	Cabernet Sauvignon		19	34
	B	Chardonnay		14	30

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Garnacha tinta		14	24
	T	Garnacha tintorera		14	27
	B	Malvasía		14	17
	T	Merlot		19	34
	B	Moscatel de grano menudo		14	17
	B	Pedro Ximenez		14	18
	T	Petit Verdot		19	34
	B	Sauvignon blanc		14	30
	T	Syrah		19	34
	T	Cencibel	Tempranillo	19	30
	B	Macabeo	Viura	14	17

24. Denominación de Origen «LA MANCHA»

Preferentes	B	Airén		14	17
	T	Cencibel	Tempranillo, Jacivera	16	35
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		16	40
	T	Garnacha	Garnacha tinta	14	27
	B	Macabeo	Viura	14	25
	T	Merlot		16	40
	T	Moravia		14	20
	B	Pardilla	Marisancho	14	17

25. Denominación de Origen «MÁLAGA»

Preferentes	B	Moscatel de Alejandría		30	45
	B	Pedro Ximénez	Pero Ximen	24	30
	B	Moscatel morisco	Moscatel de grano menudo	30	45
Autorizadas	B	Lairén	Airén	10	18
	B	Doradilla		10	18
	T	Romé		14	25

26. Denominación de Origen «MANCHUELA»

Autorizadas	B	Albillo		15	24
	B	Chardonnay		15	34
	B	Viura		15	24
	B	Sauvignon Blanco		15	34
	B	Verdejo		15	24
	T	Bobal		15	27
	T	Cabernet Sauvignon		15	40
	T	Cencibel	Tempranillo	15	35
	T	Garnacha		15	27
	T	Merlot		15	40
	T	Monastrel		15	27
	T	Moravia Dulce		15	27
	T	Syrah		15	40

27. Denominación de Origen «MÉNTRIDA»

Preferentes	T	Garnacha tinta		14	24
Autorizadas	T	Negral		14	21
	T	Tempranillo		19	34

28. Denominación de Origen «MONDEJAR»

Autorizadas	T	Cencibel	Tempranillo, Jacivera	19	30
	B	Malvar		14	18

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		19	37
	B	Macabeo	Viura	14	18
	B	Torrontés	Arís	14	18

29. Denominación de Origen «MONTERREI»

Preferentes	B	Godello		45	61
	T	Mencia		45	63
	T	Merenzao	María Ardoña, Bastardo	45	63
	B	Moza fresca		21	37
	B	Treixadura		45	61
Autorizadas	T	Tempranillo		15	30

30. Denominación de Origen «MONTILLA-MORILES»

Preferentes	B	Pedro Ximénez		14	29
Autorizadas	B	Airén	Lairén	10	19
	B	Baladí Verdejo		14	24
	B	Moscatel de Alejandría		19	35
	B	Torrontés		14	20

31. Denominación de Origen «MONTSANT»

Autorizadas	B	Chardonnay		21	39
	T	Cabernet Sauvignon		21	42
	B	Garnacha blanca		15	21
	T	Garnacha negra		15	30
	T	Garnacha peluda		15	30
	B	Macabeu	Viura	15	21
	T	Merlot		21	42
	T	Monestrell	Monastrell	15	30
	B	Moscatel de grano pequeño		10	18
	B	Pansall		15	21
	B	Parellada		15	24
	T	Picapoll negro		15	24
	T	Samsó	Carignane	15	27
	T	Syrah		15	21
	T	Tempranillo		15	24

32. Denominación de Origen «NAVARRA»

Preferentes	T	Cabernet Sauvignon		19	36
	T	Graciano		13	27
	T	Tempranillo		19	30
	B	Viura		13	24
Autorizadas	B	Chardonnay		27	40
	B	Garnacha blanca		9	16
	T	Garnacha tinta		19	30
	B	Malvasía		13	19
	T	Mazuela		13	24
	T	Merlot		19	36
	B	Moscatel de grano menudo		19	30

33. Denominación de Origen «PENEDÉS»

Autorizadas	T	Cariñena		15	33
	T	Cabernet Sauvignon		21	42
	T	Garnacha	Lladoner	15	30

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Macabeo	Macabeo, Viura	15	24
	T	Monastrell	Morastrell	15	33
	B	Parellada	Montonec, Montonega	15	24
	B	Subirat Parent		15	21
	T	Ull de Llebre	Tempranillo	15	33
	B	Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa	15	21
	T	Samsó	Mazuela	15	33
34. Denominación de Origen «PLÁ DE BAGES»					
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		21	42
	B	Chardonnay		21	39
	T	Garnatxa tinta	Garnacha tinta, Lladoner	15	30
	B	Macabeu	Macabeo, Viura	15	24
	T	Merlot		15	42
	B	Parellada	Montonec, Montonega	10	24
	B	Picapoll	Picapoll Blanco	10	18
	T	Sumoll		15	21
	T	Ull de Llebre	Tempranillo	15	30
35. Denominación de Origen «PLA I LLEVANT»					
Preferentes	T	Cabernet Sauvignon		33	63
	B	Chardonnay		30	60
	B	Moscatel	Moscatel de Alejandría	30	60
	T	Tempranillo		27	54
	T	Callet		21	42
	T	Fogoneu		21	42
	B	Macabeu	Macabeo, Viura	18	36
	T	Manto negro		24	48
	T	Merlot		33	63
	B	Prensal blanca	Moll, Prensal	21	42
	T	Monastrell		21	42
	B	Parellada		18	36
36. Denominación de Origen «PRIORATO»					
Preferentes	T	Garnacha tinta	Lladoner	21	130
Autorizadas	B	Garnacha blanca		15	40
	T	Garnacha peluda		15	40
	B	Macabeo	Viura	15	40
	T	Mazuela	Samsó	15	130
	B	Pedro Ximénez		15	35
37. Denominación de Origen «RIAS BAIXAS»					
Preferentes	B	Albariño		60	120
	B	Caiño Blanco		60	114
	T	Caiño Tinto	Cachón, Caiño Bravo	45	67
	T	Espadeiro	Torneiro	30	52
	B	Loureira blanca	Marqués, Loureiro blanco	45	69
	T	Loureira tinta		30	52
	T	Sousón	Tintilla	45	67
	B	Treixadura		45	69
Autorizadas	T	Brancellao	Brancello	45	63
	B	Godello		45	69

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Mencia		45	67
	B	Torrontés		45	69

38. Denominación de Origen «RIBEIRA SACRA»

Preferentes	B	Albariño		60	103
	T	Brancellao	Brancello	60	112
	B	Dona Blanca		60	103
	B	Godello		60	103
	B	Loureira	Marqués, Loureiro blanco	45	69
	T	Mencia		45	75
	T	Merenzao	María Ardoña, Bastardo	45	75
	B	Torrontés		45	69
Autorizadas	B	Treixadura		60	103
	T	Souson		45	65
	T	Caiño tinto		45	65
	T	Garnacha tintorera		40	55
	T	Mouraton (Negreda)		40	55
	T	Tempranillo		21	41

39. Denominación de Origen «RIBEIRO»

Preferentes	T	Caiño Tinto	Cachón, Caiño Bravo	60	97
	B	Treixadura		60	103
Autorizadas	B	Albariño		60	103
	B	Albillo		45	84
	T	Brancellao	Brancello	60	112
	T	Ferrón		60	97
	T	Garnacha Tintorera		21	36
	B	Godello		60	93
	B	Loureira	Loureiro Blanco, Marqués	45	69
	B	Viura	Macabeo	21	34
	T	Mencia		60	97
	B	Palomino		21	45
	T	Sousón	Tintilla	60	97
	T	Tempranillo		21	36
	B	Torrontés		45	90

40. Denominación de Origen «RIBERA DE DUERO»

Preferentes	T	Tinta del País	Tempranillo	45	85
Autorizadas	B	Albillo		15	27
	T	Cabernet Sauvignon		45	67
	T	Garnacha Tinta		45	67
	T	Malbec		45	71
	T	Merlot		45	67

41. Denominación de Origen «RIBERA DE GUADIANA»

Autorizadas	B	Alarije		14	21
	B	Borba		14	21
	B	Cayetana blanca		14	19
	B	Chelva	Montúa	10	17
	B	Eva	Beba de los Santos	10	17
	T	Garnacha tinta		19	30
	B	Malvar		10	16

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	B	Pardina	Hoja vuelta	14	25
	B	Pedro Ximénez		14	25
	T	Tempranillo	Cencibel, Tinto fino	19	30
	B	Verdejo		14	18
	B	Viura	Macabeo	14	21
	B	Parellada		10	16
	B	Chardonnay		14	28
	T	Bobal		14	18
	T	Cabernet Sauvignon		19	30
	T	Graciano		10	14
	T	Mazuela		14	24
	T	Merlot		19	30
	T	Monastrell		14	20
	T	Syrah		14	24

42. Denominación de Origen «RIBERA DEL JÚCAR»

Autorizadas	T	Cencibel	Tempranillo	19	40
	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	T	Merlot		19	40
	T	Syrah		14	40
	T	Bobal		14	24

43. Denominación de Origen Calificada «RIOJA»

Preferentes	T	Tempranillo		50	70
	B	Viura		28	40
Autorizadas	B	Chardonnay		28	40
	T	Garnacha		50	70
	B	Garnacha Blanca		28	40
	T	Graciano		50	70
	B	Malvasía		28	40
	B	Maturana blanca		28	40
	T	Mazuelo		50	70
	B	Sauvignon blanc		28	40
	B	Tempranillo blanco		28	40
	B	Verdejo		28	40

44. Denominación de Origen «RUEDA»

Preferentes	B	Verdejo		30	60
	T	Tempranillo		21	42
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		21	45
	T	Merlot		21	45
	T	Garnacha		15	30
	B	Palomino		15	24
	B	Sauvignon Blanc		30	51
	B	Viura		15	27

45. Denominación de Origen «SIERRAS DE MÁLAGA»

Preferentes	T	Cabernet Sauvignon		19	30
	B	Chardonnay		13	25
	B	Macabeo		13	21
	T	Merlot		14	27
	B	Moscatel de Alejandría		14	28

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	B	Moscatel morisco	Moscatel de grano menudo	28	45
	B	Pedro Ximénez	Pero Ximen	9	25
	T	Romé		14	25
	B	Sauvignon Blanc		14	27
	T	Syrah		14	21
	T	Tempranillo		14	35
Autorizadas	B	Lairén	Airén	10	18
	B	Doradilla		10	18
	T	Garnacha		17	30
	T	Cabernet Franc		21	36
	T	Pinot Noir		14	30

46.– Denominación de Origen «SOMONTANO»

Autorizadas	B	Alcañón		18	36
	T	Cabernet Sauvignon		24	66
	B	Chardonnay		24	66
	B	Garnacha blanca		18	36
	T	Garnacha tinta		24	36
	B	Macabeo	Viura	24	42
	T	Moristel		24	54
	T	Parraleta		24	54
	T	Tempranillo	Cencibel	24	54
	T	Merlot		24	66
	T	Pinot Noir		24	66
	T	Syrah		24	66
	B	Gewürztraminer		18	36

47.– Denominación de Origen «TARRAGONA»

Autorizadas	T	Garnacha	Lladoner	15	30
	B	Garnacha blanca		15	21
	B	Macabeo	Viura	15	24
	T	Mazuela	Samsó	15	27
	B	Parellada	Montonec, Montonega	15	24
	T	Tempranillo	Ull de Llebre	15	30
	B	Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa	15	24

48.– Denominación de Origen «TERRA ALTA»

Preferentes	B	Garnacha blanca		15	21
	T	Garnacha tinta	Garnacha negra, Lladoner	18	30
	T	Garnacha peluda		18	30
	B	Macabeo	Viura	16	24
	B	Parellada		16	24
	T	Samsó	Mazuela, Carignan	18	30
Autorizadas	B	Sauvignon blanco		20	33
	B	Moscatel de grano pequeño	Moscatel de Frontignan	12	18
	B	Moscatel de grano grande	Moscatel de Alejandría	18	24
	B	Chenin blanco		20	33
	B	Pedro Ximénez.		16	21
	B	Chardonnay		25	39
	T	Tempranillo		20	33
T	Cabernet franc.		24	36	
T	Cabernet Sauvignon.		30	42	

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Merlot.		30	42
	T	Garnacha tintorera.		15	21
	T	Syrah		15	21
49. Denominación de Origen «TIERRA DE LEÓN»					
Preferentes	B	Verdejo		28	40
	B	Albarín blanco		14	24
	B	Godello		19	31
	T	Prieto Picudo		17	28
	T	Mencia		16	26
Autorizadas	B	Malvasía		14	24
	B	Palomino		14	22
	T	Tempranillo		26	43
	T	Garnacha		18	33
50. Denominación de Origen «TIERRA DEL VINO DE ZAMORA»					
Preferentes	B	Malvasía		14	24
	B	Moscatel de grano menudo		10	16
	B	Verdejo		22	40
	T	Tempranillo		26	43
Autorizadas	B	Albillo		15	25
	B	Palomino		13	22
	B	Godello		20	32
	T	Garnacha		20	33
	T	Cabernet Sauvignon		30	50
51. Denominación de Origen «TORO»					
Preferentes	T	Tinta de Toro	Tempranillo	30	42
Autorizadas	T	Garnacha	Garnacha tinta	21	33
	B	Malvasía	Rojal	15	21
	B	Verdejo		21	36
52. Denominación de Origen UCLÉS					
Autorizadas	T	Cencibel	Tempranillo	30	42
	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	T	Merlot		19	40
	T	Syrah		19	40
	T	Garnacha tinta		14	27
53. Denominación de Origen «UTIEL-REQUENA»					
Autorizadas	T	Bobal		14	24
	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	B	Chardonnay		19	31
	T	Garnacha	Garnacha tinta, Gironet	14	24
	B	Macabeo	Viura	14	18
	T	Merlot		19	34
	B	Merseguera	Verdosilla, Exquitsagos	10	16
	B	Planta Nova	Tardana	10	16
T	Tempranillo	Tinto fino	14	27	
54. Denominación de Origen «VALDEORRAS»					
Preferentes	B	Dona Branca	Moza fresca	21	31
	B	Godello		45	62

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	T	Bracellao		21	45
	T	Mencia		45	67
	T	Merenzao	Maria Andoña, Bastordo	21	45
	T	Sousón		45	67
Autorizadas	B	Palomino		15	45
	T	Garnacha tintorera		21	36
	T	Gran Negro		21	41
	T	Tempranillo		21	41

55. Denominación de Origen «VALDEPEÑAS»

Preferentes	B	Airén		14	17
	T	Cencibel	Tempranillo	19	35
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	T	Garnacha	Garnacha tinta	14	27
	B	Macabeo	Viura	14	22

56. Denominación de Origen «VALENCIA»

Preferentes	T	Garnacha	Garnacha tinta, Gironet	14	20
	T	Tintorera	Garnacha tintorera	14	27
	B	Malvasía	Subirat	14	17
	B	Merseguera	Verdosilla, Exquitsagos	14	17
	T	Monastrell		14	24
	B	Moscatel de Alejandría		14	18
	B	Pedro Ximénez		10	16
	B	Planta Fina de Pedralba	Planta Angort	10	16
	T	Tempranillo	Tinto fino	14	27
	B	Macabeo	Viura	14	18
Autorizadas	T	Forcayt	Airén	14	20
	T	Bobal		14	24
	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	B	Chardonnay		19	34
	T	Merlot		19	34
	B	Planta Nova	Tardana	10	16
	B	Sauvignon Blanc		15	34
	T	Syrah		26	40
	B	Tortosí		10	16
	B	Verdil		10	16

57. Denominación de Origen «VALLES DE BENAVENTE»

Preferentes	B	Verdejo		26	40
	B	Malvasía		14	24
	T	Tempranillo		26	43
	T	Prieto Picudo		17	28
	T	Mencia		16	26
Autorizadas	T	Garnacha		20	33
	T	Cabernet Sauvignon		30	50

58. Denominación de Origen «VALTIENDAS»

Preferentes	T	Tempranillo		32	43
Autorizadas	B	Albillo		15	25
	T	Garnacha		20	33
	T	Cabernet Sauvignon		30	45

		Variedades	Sinonimias	Euros/100 Kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Merlot		26	45
	T	Syrah		26	45
<i>59. Denominación de Origen «VINOS DE MADRID»</i>					
Autorizadas	B	Airén		10	17
	B	Albillo		14	25
	T	Cabernet Sauvignon		19	40
	T	Garnacha tinta		14	27
	B	Malvar		10	17
	T	Merlot		19	37
	B	Moscatel de grano menudo		10	20
	B	Parellada		14	25
	T	Syrah		14	34
	T	Tinto fino	Tempranillo, Cencibel	19	37
	B	Torrontés		14	18
B	Viura		14	21	
<i>60. Denominación de Origen «YECLA»</i>					
Preferentes	T	Monastrell		14	27
Autorizadas	B	Airén		10	17
	T	Cabernet Sauvignon		19	34
	B	Chardonnay		14	30
	T	Garnacha tinta		14	22
	T	Garnacha tintorera		19	30
	B	Malvasía		14	17
	T	Merlot		14	27
	B	Merseguera		10	13
	B	Moscatel de grano menudo		14	17
	T	Petit Verdot		19	34
	B	Sauvignon Blanco		14	30
	T	Syrah		14	27
	T	Tempranillo		14	24
	B	Macabeo	Viura	14	17